

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS
CON HECHOS DE CORRUPCIÓN Y COMETIDOS POR
SERVIDORES PÚBLICOS**

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN

Xalapa, Equez. Ver., septiembre de 2017

ÍNDICE

Presentación:	1
Antecedentes:	2-4
Marco jurídico:	5-6
Atribuciones:	7-8
Estructura Orgánica:	9
Descripción de puestos	
Fiscal Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos	11-15
Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos	16-19
Auxiliar de Fiscal	20-25
Directorio	26-27
Hoja de Revisión	28



Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Los objetivos del manual de organización son presentar una visión de cómo se encuentra constituida la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos, precisar las funciones encomendadas al personal que labora en ella, a fin de evitar duplicidad de funciones, deslindar responsabilidades, detectar omisiones, propiciar uniformidad en el trabajo y servir de apoyo y consulta respecto a las funciones y atribuciones de los servidores públicos que conforman esta Coordinación.

Esta Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos tiene competencia en todo el Estado de Veracruz, y en representación de la sociedad, vela por la exacta observancia de las leyes de interés general, recibiendo las denuncias o querrelas tanto de organismos públicos como de cualquier particular en contra de servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones o derivado de ellas cometan algún delito.

En vista de lo anterior y ante los excesos o faltas de los entes jurídicos, se crearon estas Fiscalías Especializadas en delitos relacionados con Hechos de corrupción y cometidos por Servidores Públicos, para que presten atención especial y exclusiva a los asuntos de esta índole, logrando con esto conocer la incidencia y en su caso, reincidencia de funcionarios públicos involucrados en hechos probablemente constitutivos de delito.

Con lo anterior se logra dar certeza al total de la población respecto a la atención especial que se dará a la denuncia interpuesta, previniendo la influencia de las mismas autoridades que se encuentren denunciadas ante el núcleo de población o del lugar donde se hayan cometido los posibles hechos delictuosos, evitando que se desvíen o intervengan en la investigación a realizar, obteniendo con esto una imparcialidad plena en cuanto a la procuración de justicia que demanda la sociedad para evitar actos ilícitos cometidos por cualquier servidor público.

De igual manera, contar con estas Fiscalías Especializadas permite que los expedientes ministeriales se encuentren concentrados y no radicados al interior del Estado en donde se integran de manera ordinaria.



Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos



ANTECEDENTES

A large, solid blue rectangular box is positioned on the right side of the page. The word "ANTECEDENTES" is centered within the box in a white, bold, sans-serif font. Two vertical blue lines extend from the top and bottom of the box, passing through the center of the page.

ANTECEDENTES

El objetivo principal que motivó la creación de la Fiscalía Especializada en delitos relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos es el de contar con un Órgano Especializado que investigue las conductas de los funcionarios públicos en los tres niveles de gobierno, y Órganos Autónomos del mismo, que en el ejercicio de sus funciones o derivado de ellas, puedan ser constitutivos de delito.

La instauración de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracciones I y XI y 27 fracción VI de la Ley Orgánica del Ministerio Público y su creación es publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 16 de mayo de 2002 bajo el número 98.

Mediante acuerdo 011/2002 el C. Procurador General de Justicia del Estado crea siete Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de las Administraciones Municipales y del Gobierno del Estado, a través del cual las facultó para conocer de los delitos relacionados con el manejo de los recursos públicos, estableciéndolo así en sus artículos Cuarto y Quinto.

Con la publicación del Acuerdo 014-2002 emitido por el titular del Ministerio Público del Estado publicado en la Gaceta Oficial número 117, en fecha 12 de junio de 2002, se derogó el Acuerdo 11/2002, a efecto de que dicha Fiscalía Especializada conociera también de todos los delitos cometidos por Servidores Públicos en funciones, aun cuando no se encontraran relacionados con el manejo de recursos públicos.

En fecha 12 de julio del año 2004, bajo el número 138 se publica en la Gaceta Oficial del Estado la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz-Llave.

El 25 de mayo del año 2006 entra en vigor el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, publicado el 24 de mayo del año 2006 en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 119, mismo que en su Artículo 66 establece que la Fiscalía Especializada en delitos cometidos por Servidores Públicos depende de manera directa de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales. Posteriormente, en fecha 17 de noviembre de 2010, dicho reglamento es reformado y su publicación radica en el Número Extraordinario 367 de la Gaceta Oficial del Estado; en el mismo, las atribuciones de los Fiscales Investigadores Especializados en delitos cometidos por Servidores públicos se encuentran contenidas en su artículo 31.

Al reglamentar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se incluyó un apartado relativo a los Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en delitos cometidos por Servidores Públicos, especificando su dependencia, sus atribuciones y su competencia, por lo que con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, resultó imperioso que los mencionados Agentes del Ministerio Público Especializados ajustarán su esfera competencial, a iniciar las investigaciones ministeriales relacionadas con Servidores Públicos de la Policía del Estado, Municipal, Intermunicipal y del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado (IPAX), Elementos de Tránsito del Estado y Custodios que se desempeñan en los Centros de Readaptación Social del Estado, a las Agencias del Ministerio Público Investigadoras del lugar en que sucedieron los hechos puestos en conocimiento, por lo que mediante Acuerdo 039/2006, de fecha 14 de julio del año 2006, el Procurador General de Justicia en su Considerando Primero acuerda que los Agentes del Ministerio Público dejarán de iniciar investigaciones ministeriales por hechos presuntamente delictivos cometidos por elementos de las Corporaciones a las que se refería el **Artículo 67** fracción II párrafo segundo del ya mencionado Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio de 2008 la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General, reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adoptando la Nación con esta reforma un sistema penal de corte acusatorio y oral.

En fecha 10 de septiembre de 2014, es publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número Extraordinario 362 el Decreto 297 que declara la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales y se establecen los términos de su aplicación gradual correspondiéndole al estado de Veracruz a partir del 11 de noviembre de 2014.

En la Gaceta Oficial del Estado número 42 de fecha 29 de enero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero de 2015, se declara formalmente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo señalado en el Artículo noveno transitorio del Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 30 de enero de 2015.

A través del Decreto número 553 publicado en la Gaceta Oficial bajo el número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero de 2015, el Gobernador del Estado, Licenciado Javier Duarte de Ochoa

declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Página 2 Folio 111.

En fecha 17 de marzo del año 2015 se publica en la Gaceta Oficial del Estado el Reglamento a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número Extraordinario 108, y el apartado que da fundamento legal y operativo a esta Fiscalía Especializada es el siguiente:

***FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN Y
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS***

En el Artículo 87 menciona que la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Fiscal General, y dependerá jerárquicamente de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

El objeto será la investigación y persecución de los delitos contenidos en el título XVII "Delitos contra el Servicio Público" y título XVIII "Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia", y éstos, cuando se cometan en estrecha relación con hechos de corrupción de competencia y orden local.

La Fiscalía Especializada tendrá su sede en la Ciudad de Xalapa, y competencia territorial en todo el Estado.

De acuerdo al artículo 88 la Fiscalía Especializada contará, para el cumplimiento de su objeto, con los Servidores Públicos siguientes:

- I. Fiscales Especializados;
- II. Auxiliares de Fiscal;
- III. Enlace Administrativo;
- IV. Enlace de Estadística



Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO

El ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, su organización y funcionamiento, se encuentran contenidas en las siguientes disposiciones:

Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Protocolo de Estambul.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para prevenir la Tortura.
- Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura.
- Ley General para prevenir, investigar y sancionar los delitos de Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanas o Degradantes.
- Ley de Amparo.

Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Penal número 574 del Estado de Veracruz - Llave.
- Código 590 de Procedimientos Penales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero.
- Código de Procedimientos Administrativos.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley del Órgano de Fiscalización Superior.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- Ley de Obras Públicas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo.
- Ley Estatal del Servicio Civil.
- Ley de ejecución de sanciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Bienes del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdos y Circulares emitidos por el C. Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para prevenir y sancionar la Tortura en el Estado de Veracruz.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- Y demás lineamientos aplicables vigentes.



Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial el 18 de Noviembre de 2017; **en el Artículo 99** menciona que la Fiscalía Especializada en delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, estará a cargo de un Fiscal coordinador que será nombrado y removido por el Fiscal General, y dependerá jerárquicamente de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

Por delitos relacionados con hechos de corrupción se entenderán aquellos comprendidos en el Código Penal para el Estado de Veracruz, en los Títulos Décimo Séptimo, que lleva por rubro "Delitos contra el Servicios Público, y Décimo Octavo, que se denomina "Delitos cometidos contra la procuración y administración de justicia", siempre y cuando estén relacionados con hechos de corrupción.

La Fiscalía Especializada tendrá su sede en la Ciudad de Xalapa, y competencia territorial en todo el Estado.

Así mismo en el **Artículo 100** establece que el Fiscal Coordinador contará, para el cumplimiento de su objeto, con los Servidores Públicos siguientes:

- I. Fiscales Especializados;
- II. Auxiliares de Fiscal;
- III. Enlace Administrativo, de quien dependerá operativamente, y
- IV. Enlace de Estadística e Informática, de quien dependerá operativamente.

El Fiscal Coordinador tendrá, además de las atribuciones establecidas en los artículos 6, 7, y 8 de la Ley Orgánica de la última reforma publicada en la Gaceta Oficial del 8 de Noviembre de 2016, también las del artículo 34 del presente Reglamento

El **Artículo 103** especifica que cuando de la investigación de hechos presuntamente delictuosos del orden común, se desprenda, la participación de servidores públicos, elementos de la Policía del Estado, Municipal, y del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, por elementos de Tránsito del Estado y Municipales, y por custodios que se desempeñan en los Centros de Reinserción Social del Estado, con motivo del ejercicio de sus funciones, y tengan estrecha relación con hechos de corrupción, los Fiscales del conocimiento iniciarán e integrarán la investigación correspondiente, realizando todas y cada una de las diligencias urgentes que la misma amerite, debiéndolo turnar al Fiscal Coordinador, a fin de que, a través de los Fiscales Especializados, continúe con su integración, perfeccionamiento y determinación.



Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

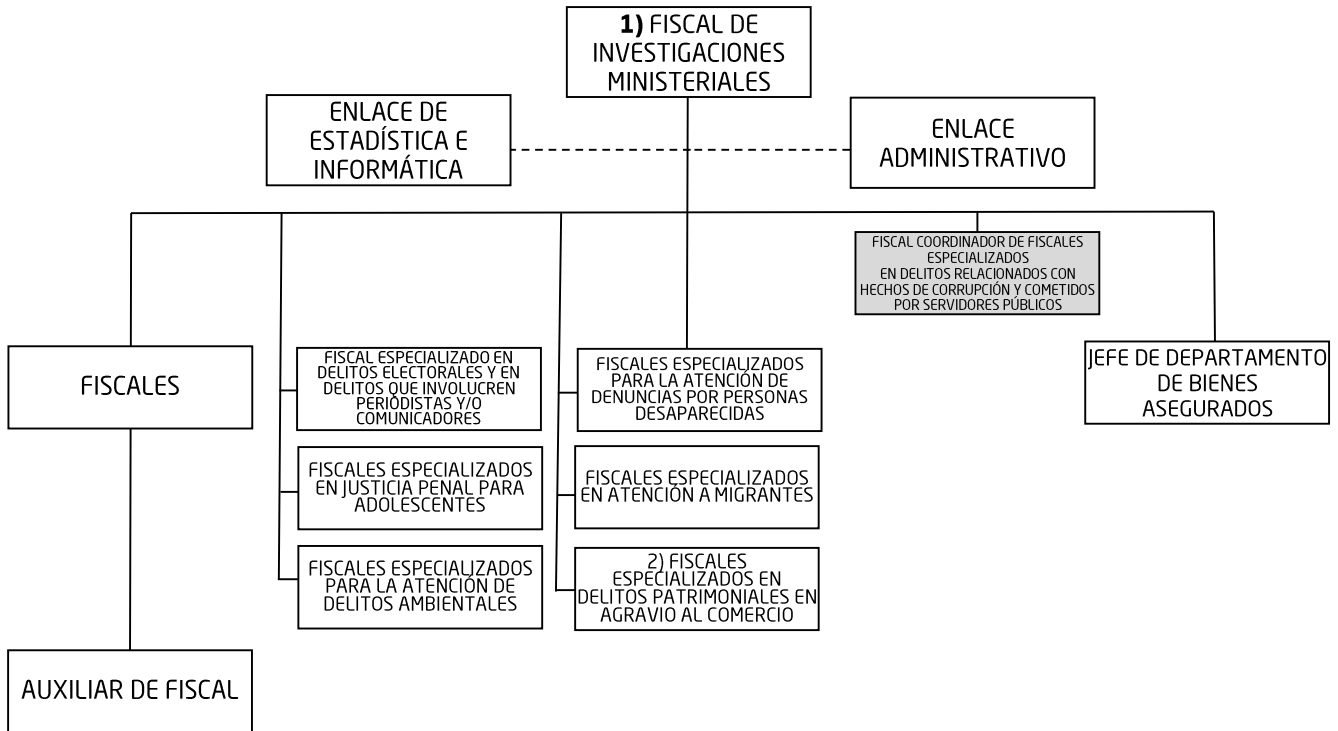
Los Fiscales del conocimiento deberán informar inmediatamente del inicio y seguimiento de dichas investigaciones, al Fiscal Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.



Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

**ESTRUCTURA
ORGÁNICA**

ESTRUCTURA ORGÁNICA



- 1) **FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES.**- Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE, 18 de noviembre de 2016, Título II, Capítulo V, Artículo 70.
- 2) **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES EN AGRAVIO AL COMERCIO.**-Acuerdo General 06/2017, GO Núm. Ext. 108 del 16 de Marzo de 2017.
Existen Fiscalías en los Distritos Décimo Primero en Xalapa y Décimo Séptimo en Veracruz.



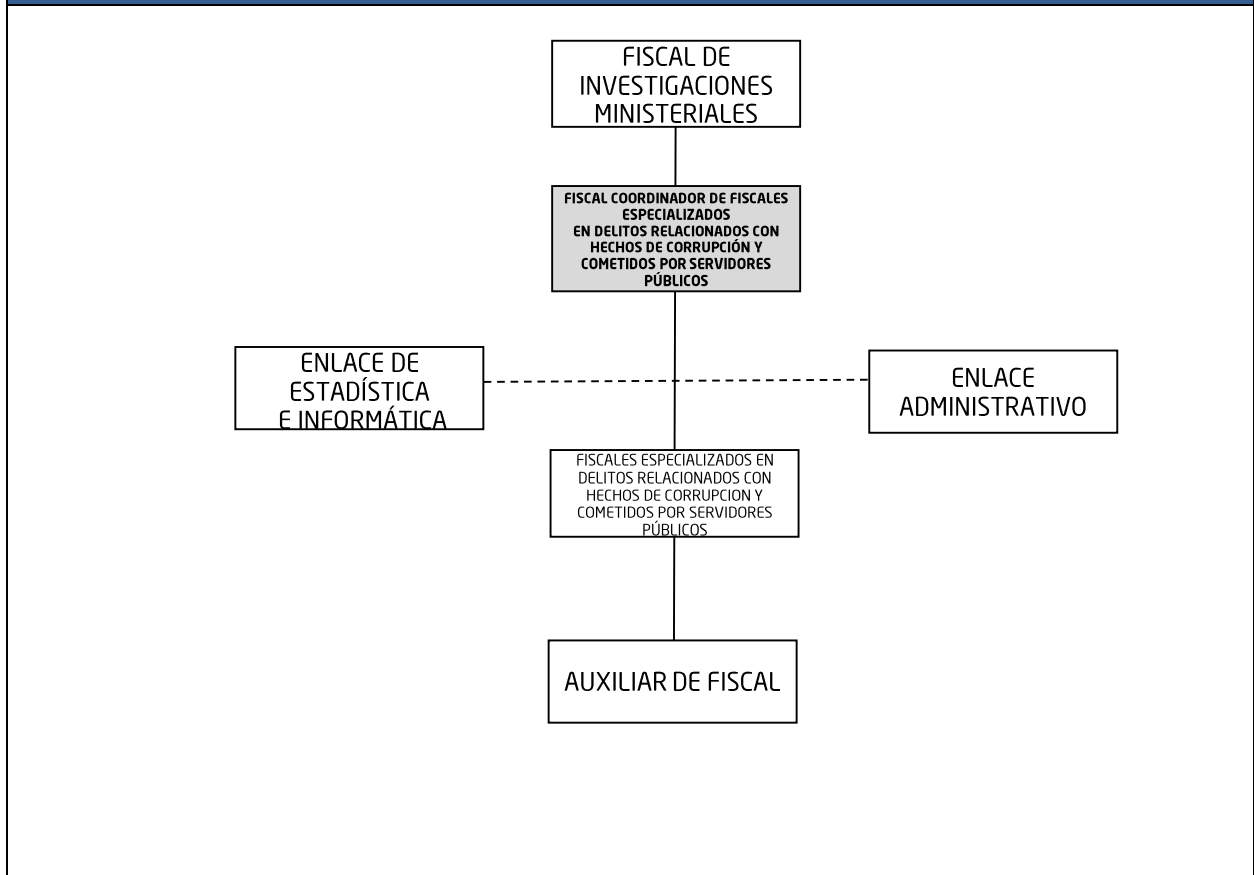
Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

**DESCRIPCIÓN DE
PUESTOS**

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.
Jefe inmediato:	Fiscal de Investigaciones Ministeriales
Subordinados inmediatos:	Fiscales Especializados, Auxiliares de Fiscal y el Enlace Administrativo y de Estadística e Informática dependerán operativamente.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe la Fiscal de Investigaciones Ministeriales
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de coordinar las actividades de los Fiscales Especializados en delitos relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos, así como la de planear, organizar, dirigir, controlar, autorizar, evaluar y definir las actividades que en ella se deban realizar, así como investigar hechos que pudiesen constituir delito, ejercitar la acción penal, solicitar la reparación del daño y promover lo necesario para que la justicia sea pronta y expedita conforme a las leyes que así lo rigen, haciendo uso de la buena fe que se tiene.</p>	

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

El puesto de Fiscal Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos tendrá las funciones siguientes:

1. Coordinar, dirigir y vigilar las acciones de los Fiscales Especializados adscritos a la coordinación, con motivo de la investigación de los hechos tipificados como delitos en el título XVII "Delitos contra el Servicio Público" y título XVIII "Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia", y éstos, cuando se comentan en estrecha relación con hechos de corrupción de competencia y orden local.

Además de los que resulten aplicables a los hechos investigados y se contemplen en otros títulos del Código Penal para el Estado de Veracruz; así como todos aquellos previstos en leyes especiales.

2. Privilegiar los mecanismos alternativos de solución de controversia, así como los acuerdos reparatorios entre la víctima u ofendido y el imputado en los casos procedentes.
3. Autorizar el criterio de oportunidad, abstención de investigar, y archivo temporal, así como el levantamiento del acta circunstanciada de hechos, de conformidad con las hipótesis señaladas en el artículo 7, fracción II de la Ley Orgánica.
4. Coordinar la investigación de hechos posiblemente constitutivos de ilícitos cometidos por Servidores Públicos en ejercicio de sus funciones, o particulares que ejecuten delitos contra el servicio público.
5. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Fiscalía General, otras dependencias y órganos autónomos para el óptimo cumplimiento de las funciones que le correspondan.
6. Supervisar y dar seguimiento a los mandamientos emitidos por la autoridad jurisdiccional, así como su cumplimiento en los asuntos de su competencia.
7. Dirigir, coordinar y supervisar, la actuación de los Fiscales Especializados de su adscripción, a fin de que ejerzan sus facultades y obligaciones con estricto apego a lo establecido en las Constitución Federal, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, Constitución del Estado, y demás leyes secundarias aplicables en la materia.
8. Solicitar, en los términos de las disposiciones aplicables, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de los Estados y Municipios de la República, e

FUNCIONES

instituciones privadas los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la integración de las carpetas de investigación.

Para los efectos legales del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión será el encargado de solicitar y recibir la información de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, de los autorizados y proveedores de servicio de aplicaciones y contenidos.

9. Procurar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados; preservando los derechos relativos a la reparación del daño, en los casos en que ésta sea procedente.
10. Estructurar y coordinar los programas y medidas necesarios para prevenir que los Fiscales Especializados, no incurran en rezagos o, en su caso, en violaciones a las disposiciones normativas aplicables, con relación a la obligación de emitir acuerdos y determinaciones.
11. Acordar y autorizar, cuando proceda, la propuesta de los Fiscales Especializados bajo su cargo, la determinación del no ejercicio de la acción penal, previo estudio técnico jurídico de la carpeta de investigación para estar en posibilidad de actuar en términos de lo dispuesto en el Código Nacional.
12. Coordinar la investigación de hechos posiblemente constituidos de ilícitos cometidos por Servidores Públicos en ejercicio de sus funciones, o particulares que ejecuten delitos contra el servicio público, relacionado con hechos de corrupción.
13. Coordinar las acciones relativas a la recepción de denuncias a fin de turnarlas a los Fiscales Especializados de su adscripción, atendiendo a su competencia y, en su caso de querellas privilegiar los mecanismos alternativos de solución de controversia, así como los acuerdos reparatorios entre la víctima u ofendido y el imputado en aquellos que sean procedentes.
14. Proponer a la superioridad los cambios del personal de su adscripción.
15. Encomendar cualquier asunto para el estudio que estime conveniente, a los Fiscales Especializados a su cargo, independientemente de las funciones ordinarias de éstos, dentro del ámbito de su competencia.

FUNCIONES

16. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Fiscalía General, otros órganos autónomos, la administración pública municipal, estatal o federal, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le correspondan.
17. Supervisar y dar seguimiento a los mandamientos emitidos por la autoridad jurisdiccional, así como su cumplimiento en los asuntos de su competencia.
18. Dirigir, coordinar y supervisar, la actuación de los Fiscales Especializados de su adscripción, a fin de que ejerzan sus facultades y obligaciones con estricto apego a lo establecido en las Constitución Federal, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, Constitución del Estado, y además leyes secundarias aplicables en la materia.
19. Encomendar cualquier asunto para el estudio que estime conveniente, a los Fiscales a su cargo, independientemente de las funciones ordinarias de éstos, dentro del ámbito de su competencia.
20. Las demás que le señale la Ley, otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

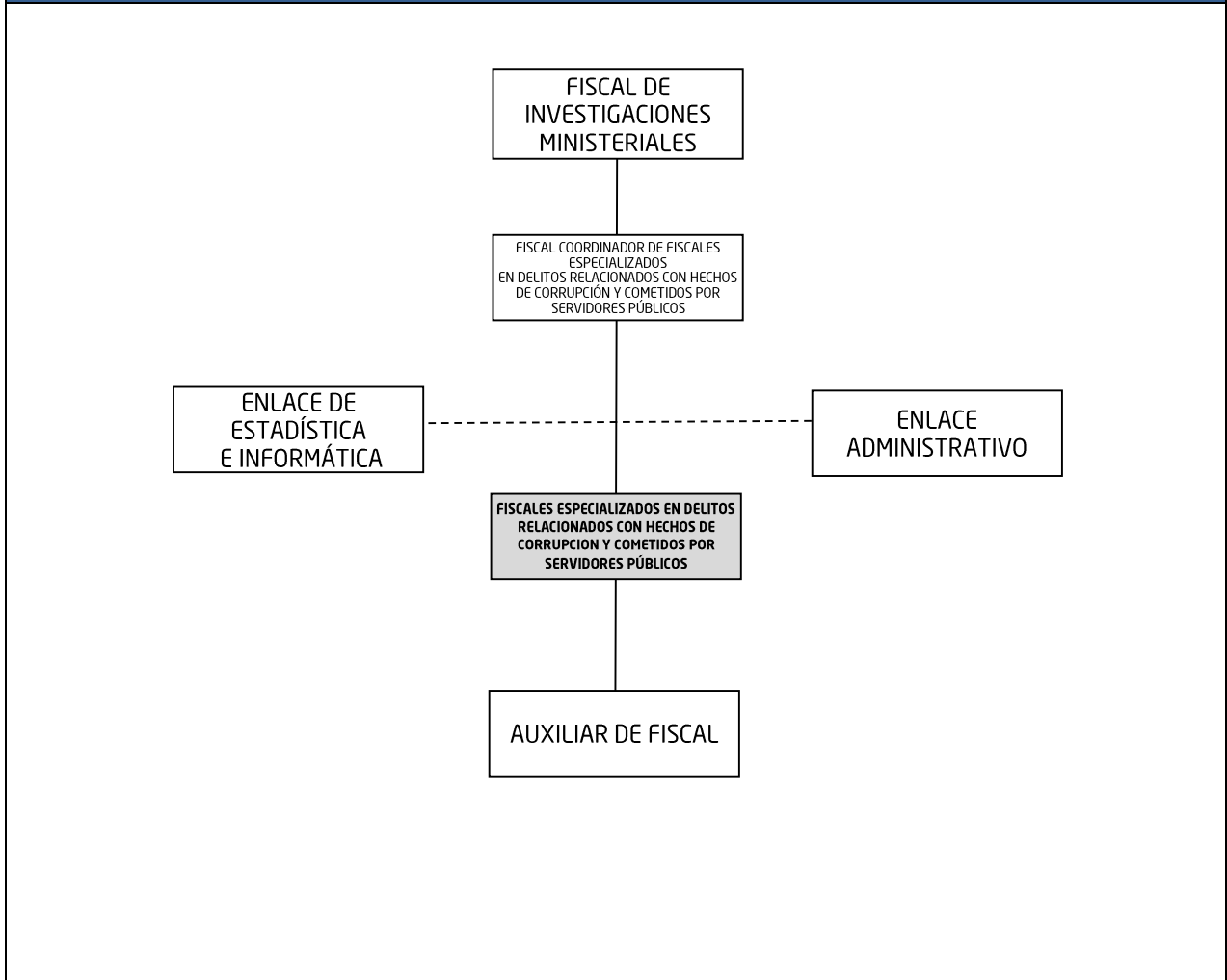
RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal de Investigaciones Ministeriales	Recibir instrucciones, entregar y recibir información, coordinar actividades
El Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos	Dar instrucciones, recibir informes, coordinar y supervisar actividades evaluar resultados
El Auxiliar Administrativo	Dar instrucciones, supervisar actividades, recibir informes
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Ayuntamientos del Estado. El Poder Judicial del Estado. La Oficina de Hacienda del Estado. La Comisión Nacional de Arbitraje Médico. El Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS). La Contraloría General. Las Procuradurías Generales de Justicia de las diferentes Entidades Federativas. Otros Organismos Gubernamentales.	Solicitar, y en su caso, remitir información que sea requerida para la correcta integración de los expedientes ministeriales. Para la respectiva colaboración de las diligencias ministeriales.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.
Jefe inmediato:	Fiscal Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.
Subordinados inmediatos:	Auxiliar de Fiscal
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Fiscal Coordinador
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de investigar los delitos contra el servicio público y contra la procuración y administración de justicia, y éstos, cuando se cometan en estrecha relación con hechos de corrupción de competencia y orden local. En general investiga cualquier hecho de carácter presumiblemente delictuoso, cometido por quienes tengan o hayan tenido la calidad de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o particulares que ejecuten delitos contra el servicio público.</p>	

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

El puesto de Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos tendrá las funciones siguientes:

1. Realizar las actividades que les sean encomendadas por el Fiscal Coordinador, dentro del ámbito de su competencia.
2. Conocer de los delitos contra el servicio público y contra la procuración y administración de justicia, a que se refieren los Títulos XVII y XVIII del Código Penal, y éstos, cuando se cometan en estrecha relación con hechos de corrupción de competencia y orden local.

En general, de cualquier hecho de carácter presumiblemente delictuoso, cometidos por quienes tengan o hayan tenido la calidad de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o particulares que ejecuten delitos contra el servicio público.

3. Participar, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución del programa de prevención de delitos relacionados con hechos de corrupción y cometidos por servidores públicos.
4. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

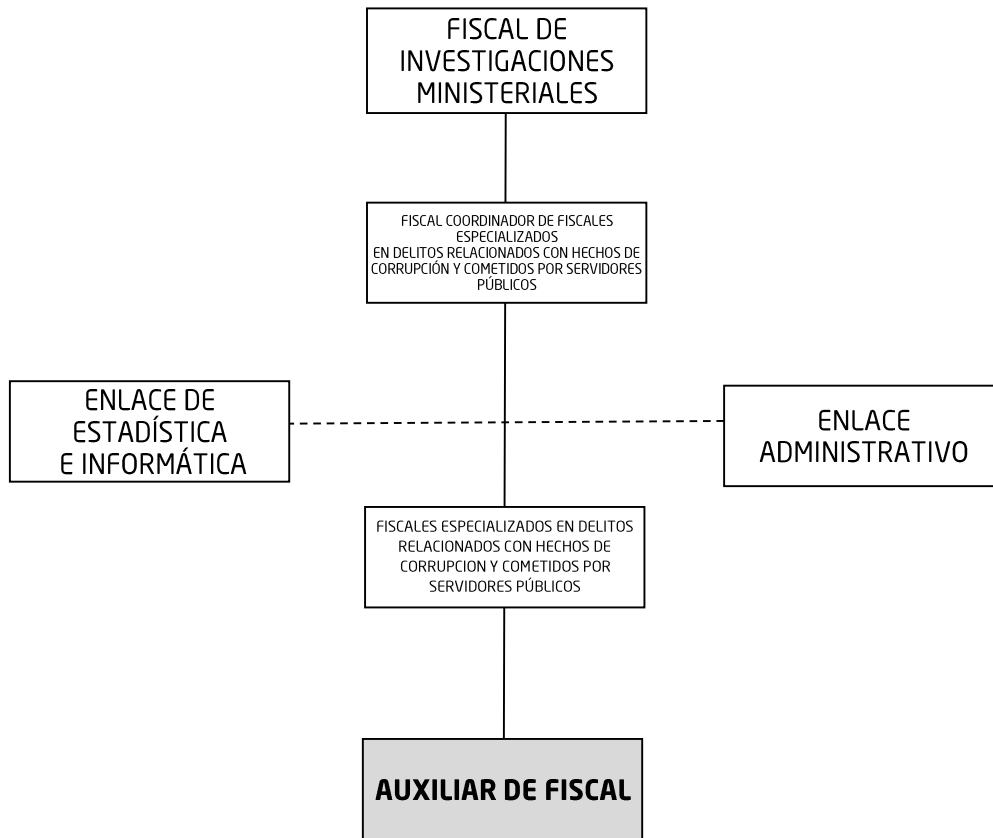
RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Coordinador de Fiscales Especializados en delitos relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos	Recibir instrucciones, entregar informes sobre la situación y estado que guardan los expedientes ministeriales, acordar lo procedente.
El Auxiliar de Fiscal	Dar instrucciones, acordar las diligencias a practicar, recibir informes del desahogo de las diligencias practicadas.
Con demás Autoridades que el caso amerite.	Solicitar información necesaria
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
<p>Los Ayuntamientos del Estado.</p> <p>El Poder Judicial del Estado.</p> <p>La Oficina de Hacienda del Estado.</p> <p>La Comisión Nacional de Arbitraje Médico.</p> <p>El Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS).</p> <p>La Contraloría General.</p> <p>Las Procuradurías de Justicia de las diferentes Entidades Federativas.</p> <p>Otros Organismos Gubernamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar, y en su caso, remitir información que sea requerida para la correcta integración de los expedientes ministeriales - Para la respectiva colaboración de las diligencias ministeriales.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Auxiliar de Fiscal
Jefe inmediato:	Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Fiscal Coordinador
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de recibir y agregar las promociones dirigidas al Fiscal y darle cuenta de manera inmediata y diaria, en orden cronológico, al Fiscal, sobre el estado que guardan los expedientes y los que se encuentren integrados, para que, conforme a derecho, sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado, y evitar el rezago de los mismos.</p>	

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

El puesto de Auxiliar del Fiscal tendrá las funciones siguientes:

1. Acatar todas las órdenes que les dé el Fiscal, al cual auxilian, en la integración de las carpetas de investigación, en el seguimiento de los procesos y en los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda.
2. Asistir al Fiscal en las diligencias que deban practicarse.
3. Cumplir con las formalidades del procedimiento penal en la integración de las carpetas de investigación, en el proceso penal y en los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda.
4. Practicar las diligencias y actuaciones que ordene el Fiscal, observando el orden cronológico en el desarrollo de sus facultades específicas.
5. Asentar en las carpetas de investigación y en los procedimientos administrativos, los datos de prueba y las demás razones que exprese la Ley o que ordene el Fiscal.
6. Dar vista al Fiscal, de manera inmediata, de la pérdida, destrucción o extravío de algún expediente que tenga bajo su responsabilidad, así como de otro tipo de documentación.
7. Tener bajo su resguardo los sellos oficiales de las Unidades o Sub-Unidades Integrales para el desempeño de sus funciones.
8. Cumplir con las guardias que les correspondan en el horario establecido.
9. Llevar el control de los libros de Gobierno de registro cronológico de las carpetas de investigación, de las conciliaciones llevadas a cabo, del inicio de procedimientos de mediación, y en forma separada, de las investigaciones relativas al robo de vehículos, y los necesarios para el buen funcionamiento, respetando el número cronológico que le corresponda. Así como también llevar el control de los registros relacionados a los pedimentos, conclusiones y demás movimientos diarios que se hagan en las Unidades o Sub-Unidades Integrales, al igual que los de las áreas a las que se encuentren adscritos.
10. Expedir copia autorizada, previo acuerdo con el Fiscal cargo, que deban proporcionarse a los interesados en virtud de mandamiento dictado por aquel.
11. Cuidar que en el archivo de la Unidad o Sub-Unidad Integral o del área a la que se encuentren adscritos, se conserven los expedientes en buen estado, los que deberán estar inventariados y en orden numérico consecutivo, autorizando su consulta a quien tenga la personalidad jurídica reconocida; igualmente y por instrucciones del Fiscal , remitir las

carpetas de investigación a la superioridad, debiendo entregarlas con la formalidad de ley, así como las carpetas de investigación que se encuentren concluidas serán enviadas de inmediato al Archivo Central de la Fiscalía General, en términos de la normatividad aplicable.

12. Coadyuvar y vigilar que se desahoguen y despachen los asuntos, exhortos, requisitorias y correspondencia del Fiscal, dentro del menor tiempo posible, así como llevar estricta vigilancia de la secuela de las indagatorias que se ventilen ante esa Autoridad.
13. Llevar el control en el Libro Especial de los oficios recibidos en la Unidad o Sub-Unidad Integral, relativos al Juicio de Amparo, vigilando que los informes solicitados se rindan dentro del término legal.
14. Auxiliar al Fiscal en la elaboración de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos.
15. Mantener la organización, orden, limpieza, control visual, disciplina y buenos hábitos en su área de trabajo.
16. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

Así mismo el Artículo 122 especifica las siguientes facultades siguientes de los Auxiliares de Fiscal:

1. Recibir y agregar las promociones dirigidas al fiscal y darle cuenta de manera inmediata, señalando día y hora de recepción, así como de los anexos que acompañen al expediente de la carpeta de investigación.
2. Guardar en el secreto de la Unidad o sub-Unidad Integral, los escritos, documentos, pliegos u objetos que por su importancia disponga la Ley aplicable, previa descripción de los mismos.
3. Resguardar los expedientes de carpetas de investigación que tengan bajo su responsabilidad.
4. Notificar en términos del Código Nacional, los acuerdos y determinaciones que emita el Fiscal.
5. Realizar las notificaciones de las carpetas de investigación determinadas para archivo temporal o no ejercicio de la acción penal, con toda oportunidad.

6. Cumplir diariamente con el correcto registro de los formatos, que al efecto se emitan de delitos de mayor impacto social, tales como: vehículos robados y recuperados, abigeato, secuestro, robo a bancos, asalto y robo en carretera, homicidios, entre otros, anexándolos al expediente de la carpeta de investigación e informarle diariamente al Fiscal Regional por conducto del Enlace de Estadística e Informática.
7. Dar cuenta diariamente, en orden cronológico, al Fiscal, sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que, conforme a derecho, sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado, y evitar el rezago de las mismas.
8. Asentar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto al inicio de las indagatorias, las cuales indistintamente deberán de tener número progresivo, turno, nombre del Auxiliar del Fiscal, Fecha de inicio, denunciante, denunciado, probable delito, estado procesal actualizado, evitando la duplicidad de números de indagatorias señalándolas con la palabra "Bis".
9. Asentar en el Libro de Gobierno correspondiente, el número progresivo de requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, así como el trámite final realizado, debiendo anotar fecha de desahogo de los mismos.
10. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto a las indagatorias que hayan sido enviadas por el Síndico para el reporte estadístico remitido al Fiscal Regional, por conducto del Enlace de Estadística e Informática.
11. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno; cuando se trate de carpetas de investigación recibidas por incompetencia, deberá anotarse el número que le corresponda de acuerdo al turno y no radicar con el mismo número que le dio la Unidad o Sub-Unidad Integral de origen.
12. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

:

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos	Recibir instrucciones, Informar el estado que guardan los expedientes ministeriales y acordar lo procedente
El Auxiliar Administrativo	Entrega y recepción de documentación oficial, coadyuvar en la realización de funciones administrativas
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Ninguna	Ninguna



Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos



DIRECTORIO

Mtra. Lucía Lara Carmona

Fiscal Coordinadora de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados
con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Modesto Israel Popoca Jiménez

Fiscal Primero Especializado en delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Vacante

Fiscal Segundo Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Juan Alatraste Gómez

Fiscal Tercero Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Sergio Abel Verdejo Muñoz

Fiscal Cuarto Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Jesús Martínez Betanzos

Fiscal Quinto Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Vacante

Fiscal Sexto Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Luis Manuel Lara Hernández

Fiscal Séptimo Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. José Tomás Francisco Hernández Morales

Fiscal Octavo Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Sandra Luz Diez Ruano

Fiscal Noveno Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Guillermo Hernández Isidro

Fiscal Décimo Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos



Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Humberto Vázquez Medina

Fiscal Décimo Primero Especializado en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos

Lic. Rufo Seechi Ordoñez

Fiscal Décimo Segundo Especializado en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Lic. Carlos Alberto Delgado

Fiscal Décimo Tercero Especializado en Delitos Relacionados con
Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

HOJA DE REVISIÓN

HOJA DE REVISIÓN

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave


Elaboró



Mtra. Lucía Lara Carmona

Fiscal Coordinadora de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Hechos de
Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos

Revisó



C.P. Juan Manuel Carrillo Hernández
Jefe del Departamento de Planeación y
Desarrollo Organizacional

Vo. Bo.



L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón
Oficial Mayor de la Dirección General de
Administración